Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Como tambien de todo lo obrado desde el primero en que se trató de este asumpto para que acompañe a la Consulta que se haga al Rl Consejo ——

Por el Sr. Dn. Jph Busque Diputado del Comun se dijo que mediante a que el numero de Carneros desechados es igual al de las obejas con respeto a la porcion que de cada Especie se han degollado, segun una papeleta del fiel de las Carnicerias que está presente, es su parecer no se suspenda la matanza de estas Ultimas; y porque en el expediente traydo a este Ayuntamto. sobre el asumpto se advierte contrariedad de dictamenes, unos por ciencia, y otros por experiencia propia repite se remita todo al Sr. Govr. de esta Villa, mediante no residir mas que seis leguas de distancia de ella ——

Y por el Sor Presente se dijo: Que con atencion a lo expte. en el dia anterior por los Cavalleros Capitulares, y tambien en el presente, y ser materia que no admite dilazn., para que se resuelva con atencion a las Circunstancs., y atendiendo a la pluralidad de Votos, debia de mandar y mandó su mrzd, no se suspenda la matanza de dhas Especies, y se remita el expedte. con testimonio de los memoriales y demas pedido por los Cavalleros Capitulares al Sr. Dn. Ygnacio Mariano de Mendoza Govr. de la presente Villa Residente en la Villa de Solo[illegible] y sin que esta probidencia Embarace a lo pedido por el Sor. Dn. Tomas Pedro de Mata: Y se haga saver al fiel de las Carnicerias, libre la Certificacion que se Indica de las reses que van desechadas por